

ORDEN CIRCULAR Nº 186/64 C.V.

Septiembre 1.964

ASUNTO: MAPA DE CARRETERAS - ESTADO DE PAVIMENTOS

En la Orden Circular 150/63 C.V. se recogen las normas a las que los Servicios provinciales deben ajustarse a efectos de remisión de datos sobre el estado de los pavimentos, indicando en su apartado 5 los criterios que, a dichos efectos, sirven para definir el estado bueno, regular o malo de la carretera.

En las dos últimas ediciones del Mapa de Carreteras - Estado de los Pavimentos, se han comprobado errores de información, debidos fundamentalmente a las siguientes causas:

- 1.- En el citado mapa figuran tramos de carretera cuya conservación no corresponde a esta Dirección General de Carreteras y sobre los cuales no se ha remitido la información debida.
- 2.- Faltas de información sin duda por olvido, respecto a algún tramo de carretera de los que figuran en el mapa.

La aceptación de estos mapas entre el público es tal, que a pesar de haberse aumentado notablemente la tirada, se agotan tan pronto como se publican, siendo muy grande el número de peticiones tanto de España como del Extranjero que no pueden cumplimentarse. Ello obliga a cuidar extremadamente la veracidad de los datos que aparecen en los mismos para evitar quejas de los usuarios sobre la información referente a algunas provincias, motivadas por errores en la información suministrada.

En consecuencia esta Dirección General ha resuelto dar las siguientes normas que complementen las de la Orden Circular 150/63 C.V.

1ª.- Es necesario cumplimentar exactamente lo ordenado en la citada Orden Circular 150/63 C.V., principalmente en lo que se refiere a los criterios para definir el estado de las carreteras.

2ª.- En lo sucesivo las Jefaturas cuidarán de incluir en la información a remitir los tramos de carreteras que figuren en el mapa base aunque no dependan de esta Dirección General, y comprobarán que la información remitida se refiere a todas las carreteras incluidas en el mapa base.

3ª.- El Ingeniero Jefe del Servicio antes de remitirlos con su conformidad a la Dirección General, deberá comprobar que los superponibles indicando el estado de pavimentos, reflejan la situación real, en la fecha a que se refieren, de todas las carreteras que figuran en el mapa base, de acuerdo con los criterios fijados.

Dios guarde a V.I. muchos años

EL DIRECTOR GENERAL

P.D. Plu...

Ilmos. Sres. Inspectores Generales

Ilmos. Sres. Ingenieros Jefes

Sres. Ingenieros